



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resolución Nro. CFML-3/2020

Ciudad de Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

Vistos,

Lo dispuesto en la ley 26.827; el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura; y el Protocolo de Derivación y Seguimiento de Casos que obra como Anexo I a la presente.

Considerando,

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura cuenta con diferentes canales de comunicación para recepción de casos y denuncias provenientes de personas privadas de la libertad (PPL), familiares, organizaciones y otros; Que, dado el carácter sensible de los datos recepcionados, la información recibida se rige por el deber de confidencialidad, en conformidad con el artículo 47 de la Ley Nº26.827;

Que, uno de los principios que rigen el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes son los de coordinación, complementariedad, subsidiariedad, cooperación y colaboración (arts. 5 incs. b, c, d; 37 y 38, ley 26.827);

Que, es función del Consejo Federal proponer criterios y modificaciones a los estándares de actuación elaborados por el Comité Nacional, de acuerdo con el artículo 7°, inc. de la Ley 26.827 (art. 5, Reglamento del Consejo Federal de Mecanismo Locales para la Prevención de la Tortura);

Que, siendo una de las misiones del Consejo Federal aunar criterios de acción, el Protocolo de Recepción y Derivación de Casos constituye una guía para definir criterios unificados de actuación y procesos de seguimiento de los casos derivados entre el CNPT y los mecanismos locales de prevención (art. 3, Reglamento del Consejo Federal de Mecanismo Locales para la Prevención de la Tortura);



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Que, resulta fundamental agilizar y perfeccionar los canales de derivación y recepción de casos, en miras al fortalecimiento de las capacidades de los integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

Que, el 3 de diciembre del 2020 el CFML ha sido puesto en conocimiento del Protocolo de Recepción y Derivación de Casos;

Es por ello que, el Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resuelve,

- 1.- Aprobar el Protocolo de Recepción y Derivación de Casos, que obra como Anexo I al presente.
- 2.- Notifíquese

Firmado: Juan Manuel Irrazábal (Presidente); Roberto Cipriano (Buenos Aires); Ezequiel Paulucci (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Silvio Del Bazo (Chaco); Ramón Leguizamón (Corrientes); Luis Romero (Mendoza); Eduardo Scherer (Misiones); Francisco Mugnolo (Procurador Penitenciario de la Nación).



Consejo Federal de Mecanismos Locales

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS

I. Introducción.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité), órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), cuenta con diferentes canales de comunicación para recepción de casos y denuncias provenientes de personas privadas de la libertad (PPL), familiares, organizaciones y otros.

Todos los casos son registrados en una base que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva del CNPT, donde las demandas son encuadradas en función de los derechos vulnerados. Dado el carácter sensible de los datos, la información recibida se rige por el deber de confidencialidad, en conformidad con el artículo 47 de la Ley Nº26.827.

Al tomar conocimiento de un hecho, este Comité analiza la vía más sencilla, directa y eficaz para hacer efectiva la petición planteada. En esta instancia, se decide, de acuerdo con los protocolos internos, si el CNPT tomará intervención de manera directa o sí procederá a su derivación a los Mecanismos Locales de Prevención (MLP) u otros integrantes del SNPT, amparados en los principios de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y colaboración que lo rigen (arts. 5, incs. b, c y d; 37 y 38, ley 26827).

Esta breve guía constituye un insumo para definir criterios unificados de actuación y procesos de seguimiento de los casos derivados. Asimismo, no se limita a los hechos detectados por el CNPT, sino que también refiere a la información que recibe el CNPT por parte de los MLP.

II. Recepción.

Durante la recepción de un caso, se prestará particular atención a los antecedentes del hecho, el planteo formulado y la voluntad de quien consulta.

En este sentido, se solicitarán los siguientes datos:

Nombre:

Apellido:

DNI:

Edad:



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Establecimiento penitenciario/lugar de detención:

Localidad/Provincia del establecimiento:

Nº de legajo penitenciario:

Contacto (propio o familiar):

Juzgado y Localidad:

Número de causa:

Descripción del hecho:

Solicitud:

III. Derivación.

Para la derivación de casos, es importante que los MLP especifiquen una dirección de correo electrónico a la cual remitir la información recibida y brinden un contacto (nombre, apellido y cargo) al cual comunicarse telefónicamente en situaciones de emergencia. Se solicita acusar recibo de los correos electrónicos enviados, a fin de evitar llamados de constatación.

Por otro lado, será necesario detallar horarios de atención, contactos telefónicos, casillas de mail y/o redes sociales, para ofrecer a las PPL en caso de que deseen informar un hecho directamente o hacer seguimiento luego de su derivación.

Las derivaciones se realizarán a través del correo electrónico o mediante pedidos formales firmados por las autoridades del organismo con o sin sugerencias de intervención. En el mismo, se informarán, en la medida de lo posible, todos los datos señalados en el punto anterior.

IV. Seguimiento:

Conforme a la gravedad de los acontecimientos, será importante informar en el corto plazo respecto las acciones implementadas y posteriormente remitir un informe indicando estado de avance del caso y/o resoluciones de dichas acciones, transcurrido el primer mes desde la derivación. El CNPT podrá solicitarlo en un lapso menor, en caso de considerarlo conveniente.

En cuanto a los casos derivados de menor gravedad, los MLP remitirán un informe trimestral al CNPT con detalle de las medidas adoptadas.

V. Conclusión.



Consejo Federal de Mecanismos Locales

A modo de cierre, señalamos la importancia agilizar y perfeccionar los canales de derivación en miras al fortalecimiento de las capacidades de los integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En esa línea, bregamos por un actuar articulado, complementario, subsidiario y coordinado del SNP que se oriente a la defensa y mejora de las condiciones de las personas que se encuentran privadas de su libertad.